



## REQUISITOS PARA INICIAR UN TRAMITE DE HABILITACION

1. En primera instancia y de manera previa al inicio del expediente de habilitación deberán realizar la consulta de zonificación y/o uso de suelos a la Secretaría de Producción al siguiente mail: [zonificacion@zarate.gob.ar](mailto:zonificacion@zarate.gob.ar)
2. Aprobado y/o autorizado el uso del suelo para desarrollar la actividad comercial, deberá el titular presentarse por ante la Secretaría de Producción y acompañar la documentación que se detalla:

**A) De tratarse de personas humanas:** Gestionar el formulario de consulta de zonificación y acompañar:

- Copia del DNI del titular.
- Constancia de Inscripción ARBA Y ARCA actualizadas.
- Sistema registral
- Certificado de Domicilio (ARBA)
- Contrato de Locación
- Copia de la Escritura del Inmueble
- Copia heliográfica del plano de construcción y/o en su defecto en principio croquis firmado por un profesional con matrícula habilitante.
- De contar con apoderado (copia del poder correspondiente)
- Memoria descriptiva de la actividad comercial a desarrollar
- Certificado de Libre Deuda, expedido por el Departamento Recaudación sobre el inmueble. -

**B) De tratarse de personas jurídicas:** Gestionar el formulario de consulta de zonificación y acompañar:

- Contrato de Sociedad (Fotocopia autenticada)
- Copia de acta de designación de autoridades.
- Copia de DNI de las autoridades.
- Constancia de Inscripción ARBA Y ARCA actualizadas.
- Sistema registral
- Certificado de Domicilio (ARBA)
- Contrato de Locación
- Copia de la Escritura del Inmueble
- Copia heliográfica del plano de construcción y/o en su defecto en principio croquis firmado por un profesional con matrícula habilitante.
- De contar con apoderado (copia del poder correspondiente)
- Memoria descriptiva de la actividad comercial a desarrollar
- Certificado de Libre Deuda, expedido por el Departamento Recaudación sobre el inmueble.-





Ante cualquier duda, podrán consultar la **Ordenanza 2411/1987** que al presente se adjunta.

**A saber: Por el art. 145 de la Ordenanza 5057**, todo aquel que previo a abrir su local comercial, inicie el trámite de habilitación, y mantenga sus puertas cerradas y sin actividad hasta tanto se haga la primer constatación desde el área de comercio, queda exento de pagar la tasa de habilitación, siendo el referido trámite gratuito y sin costo alguno por haber zonificado e iniciado el trámite como corresponde. Para eso, debe ir a la Galería CADU (oficina de zonificación donde le van a confirmar si la zona donde quiere instalar el comercio está permitida y los requisitos que debe presentar para armar el expediente).

\* Por el contrario, aquellos que ya estén en actividad, y que luego inicien el trámite, quedan obligados a abonar se les cobra la tasa de habilitación



Municipalidad de  
Zárate

